

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Ref. 110014003082-2019-00250-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó en el escrito que obra a folios 37 y 38 la reforma de la demanda, con el fin de incluir como demandados a los señores JUAN RAMÍREZ, DIEGO MAURICIO RAMÍREZ SILVA, se hace necesario que la memorialista de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de diciembre de 2020 (fl. 36 cd 1), pues si bien en su escrito manifestó allegar dicha reforma conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 93 del C.G.P., lo cierto es que se observa que solo se dirige contra el señor Fernando Ramírez Silva y no contra los demás demandados de los que hace referencia.

De otra parte, tenga en cuenta la apoderada que la información del proceso la puede consultar en el micrositio de este juzgado que puede encontrar en la página de la Rama Judicial.

Así mismo, se asigna la hora de las 9:30 del día 10 del mes de JUNIO del año en curso, para que asista a la secretaría del Juzgado, con el fin de que pueda realizar la consulta física del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario